



MINISTERIO
DE SALUD

Hospital Nacional
"Dr. Juan José Fernández"
Zacamil, Mejicanos, S.S.



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”.

(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No.1 para la publicación de la información oficiosa)

NOSOTROS: **HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ**, de treinta y cinco años de edad,
 , del domicilio de
 , portador de mi Documento
 Único de Identidad número
 , con Número de
 Identificación Tributaria
 ,
 actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Especializado y por lo tanto Representante
 Legal del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, del Municipio de Mejicanos,
 departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria
 ; y que en el transcurso de este
 instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**" y **RIGOBERTO ANTONIO CONDE
 GONZÁLEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad,
 , del domicilio de
 , con Documento Único de Identidad número
 y Número de Identificación Tributaria
 , actuando en mi calidad de
 Apoderado General Administrativo de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD
 ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I., S.A.**, sociedad del
 domicilio de
 , departamento de
 , con Número de Identificación Tributaria
 , que en lo sucesivo me
 denominaré "**LA CONTRATISTA**" y en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar
 el presente contrato de "**PÓLIZA DE SEGURO CONJUNTA, PARA CONSTRUCCIÓN Y
 CONTENIDO, DEL HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNANDEZ" ZACAMIL,
 CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, DAÑOS POR INCENDIO,
 DAÑOS POR CORRIENTES ELÉCTRICAS, ROBO Y/O HURTO CON O SIN VIOLENCIA**",
 conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO**. El
 presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de póliza de seguro conjunta, para
 construcción y contenido, contra todo riesgo o pérdida o daño físico, daños por incendio, daños
 por corrientes eléctricas, robo y/o hurto con o sin violencia derivado de la adjudicación del
**Proceso por Libre Gestión N°. 06/2021 denominado "PÓLIZA DE SEGURO CONJUNTA PARA
 CONSTRUCCIÓN Y CONTENIDO DEL HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ
 FERNANDEZ" ZACAMIL, CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO,
 DAÑOS POR INCENDIO, DAÑOS POR CORRIENTES ELÉCTRICAS, ROBO Y/O HURTO
 CON O SIN VIOLENCIA"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en los
 Términos de Referencia de dicho Proceso y la oferta presentada por "**LA CONTRATISTA**", la cual
 estipula lo siguiente:

PROGRAMA DE SEGUROS A NOMBRE DE			
HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ ZACAMIL.			
	SUMA	TARIFA	PRIMA
BIENES ASEGURADOS	ASEGURADA		ANUAL
SEGURO DE TODO RIESGO INCENDIO			

	<u>BIENES POR ASEGURAR:</u>			
	-			
	<i>Bienes propiedad del Asegurado o por los cuales sea legalmente responsable, que adelante se describen y hasta las cantidades que para cada uno de ellos se indican, mientras se encuentren ubicados y/o contenidos en:</i>			
	<u>BIEN I</u>			
	<i>Calle La Ermita y Av. Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador.</i>			
	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES</u>			
a)	<i>Construcciones e instalaciones :</i>	\$ 3,642,848.67		
	ALMACÉN BODEGA NO. 2			
*	<i>Almacén de insumos médicos, hasta la suma de:</i>	\$ 796,975.99		
*	<i>Insumos de odontología, hasta la suma de:</i>	\$ 13,547.50		
*	<i>Insumos de Laboratorio, hasta la suma de:</i>	\$ 85,406.76		
*	<i>Instrumental médico y equipo, hasta la suma de:</i>	\$ 367,446.34		
*	<i>Mantenimiento, hasta la suma de:</i>	\$ 7,050.08		
*	<i>Suministros, hasta la suma de:</i>	\$ 268.66		
*	<i>Inventario en el INVENT, insumos médicos, odontología, reactivos de laboratorios.</i>	\$ 66,083.59		
	ALMACÉN BODEGA NO. 3			
*	<i>Suministros (papelería), hasta la suma de:</i>	\$ 34,698.97		
*	<i>Mantenimiento, hasta la suma de:</i>	\$ 23,245.56		
	ALMACÉN DE MEDICAMENTOS			
	<i>Almacén de medicamentos, hasta la suma de:</i>	\$ 1,198,461.88		
	<i>Farmacia consulta externa, hasta la suma de:</i>	\$ 18,981.19		
	<i>Farmacia hospitalización, hasta la suma de:</i>	\$ 37,269.19		
	<i>Farmacia VIH, hasta la suma de:</i>	\$ 28,737.45		

	<i>Sub total</i>	\$ 2,678,173.16		
	MOBILIARIO Y EQUIPO			
	<i>Mobiliario y Equipo de oficina y vivienda, hasta la suma de:</i>	\$ 364,462.94		
	<i>Equipo médico y de Laboratorio, hasta la suma de:</i>	\$ 1,309,669.61		
	<i>Equipo para servicio hospitalario y de consulta, hasta la suma de:</i>	\$ 1,652,826.84		
	<i>Instrumental médico quirúrgico, hasta la suma de:</i>	\$ 74,006.40		
	<i>Maquinaria y equipo de construcción, hasta la suma de:</i>	\$ 2,034.17		
	<i>Equipo de Ingeniería, hasta la suma de:</i>	\$ 1,085.63		
	<i>Equipo de mantenimiento y servicio automotriz, hasta la suma de:</i>	\$ 8,502.37		
	<i>Plantas y equipo auxiliar de generación eléctrica, hasta la suma de:</i>	\$ 85,530.05		
	<i>Equipo de comunicación y sonido, hasta la suma de:</i>	\$ 10,892.22		
	<i>Equipo de imprenta y fotografía, hasta la suma de:</i>	\$ 264.30		
	<i>Maquinaria y equipo, hasta la suma de:</i>	\$ 45,288.20		
	<i>Sub total</i>	\$ 3,554,562.73		
	TOTAL GENERAL	\$ 9,875,584.56		
	TOTAL SUMA ASEGURADA	\$ 9,875,584.56	1.95%o	\$ 19,257.39
	SUB LIMITE SIN COBRO DE PRIMA			
*	<i>Robo y/o Hurto, hasta la suma de:</i>	\$ 25,000.00		
*	<i>Transporte Terrestre, hasta la suma de:</i>	\$ 25,000.00		
	<i>Sub Total</i>			\$ 19,257.39
	<i>servicio de inspección del cuerpo de bomberos</i>			\$ 228.93

	<i>Sub Total</i>			\$ 19,486.32
	<i>IVA 13%</i>			\$ 2,533.22
	<i>Total Prima</i>			\$ 22,019.54
	<u>RIESGOS CUBIERTOS</u>			
	-			
	<i>Este seguro cubre contra todo riesgo de pérdida o daño físico directo que sufra toda propiedad del Asegurado o de los bienes que se encuentren bajo custodia o consignación por los que el asegurado pueda ser considerado legalmente responsable, mientras se encuentren en las ubicaciones antes detalladas.</i>			
	CLÁUSULAS ESPECIALES:			
-	<i>Daños por corrientes eléctricas, hasta la suma de:</i>	\$ 150,000.00		
-	<i>Anexo (I-13) Reinstalación automática de Suma Asegurada con cobro de prima adicional.</i>			
-	<i>Anexo (I-22) Daños por Desprendimiento y Arrastre de Tierra, Arena, Piedra, Lodo, Árboles y otros cuerpos extraños, que se origine en laderas u otros terrenos, a consecuencia de fenómenos naturales.</i>			
-	<i>Anexo (I-28) Caída de árboles.</i>			
-	<i>Daños por Deslizamiento, derrumbe o desplome de terrenos.</i>			
*	<i>Anexo (I-09) de Terremoto, temblor o erupción volcánica.</i>			
*	<i>Anexo (HTA-2001) de Huelgas, Paros, Tumultos, Motines Populares y Alborotos..</i>			
*	<i>Anexo (I-08-A-1) de Inundación de Aguas</i>			

	<i>Fluviales, Lacustres o Marítimas.</i>			
*	<i>Anexo (I-06) Huracán, Ciclón, Vientos Tempestuosos y Granizo.</i>			
	-			
	<i>Humo</i>			
	-			
	<i>Valores de reposición</i>			
	-			
	<i>Daños por autoridad pública, hasta la suma de:</i>	\$ 493,779.23		
	-			
	<i>Anexo (I-27) Exención de Valorización, 1% de la suma asegurada total, hasta la suma de:</i>	\$ 50,000.00		
	-			
	<i>Exclusión de actos de guerra y terrorismo.</i>			
	-			
	<i>Costo de extinguir un incendio, hasta la suma de:</i>	\$ 493,779.23		
	-			
	<i>Anexo (I-19) Remoción de Escombros, hasta la suma de:</i>	\$ 572,327.44		
	-			
	<i>Anexo (I-20) Honorarios de Ingenieros, Arquitectos y Supervisores, hasta la suma de:</i>	\$ 572,327.44		
	-			
	<i>Anexo (I-26) Modificaciones y Reparaciones, hasta la suma de:</i>	\$ 572,327.44		
	-			
	<i>Traslados temporales, hasta la suma de:</i>	\$ 177,728.14		
	-			
	<i>Nuevas Adquisiciones, hasta la suma de:</i>	\$ 355,456.27		
	-			
	<i>Caída de árboles</i>			
	-			
	<i>Errores omisiones, hasta la suma de:</i>	\$ 98,755.85		
	-			
	<i>Libros de contabilidad y registros, hasta la suma de:</i>	\$ 493,779.23		
	-			
	<i>Alojamiento provisional, máximo 4 meses</i>	\$ 858,491.16		

	<i>por ubicación, hasta la suma de:</i>			
-	<i>fuga o filtración de sistema de rociador contra incendio, hasta la suma de:</i>	\$ 40,000.00		
-	<i>Rotura de cristales y loza sanitaria, hasta la suma de:</i>	\$ 25,000.00		
-	<i>Caída de aeronaves o sus partes e impacto de vehículos, sin exclusiones de portones y verjas.</i>			
-	<i>Daños por aguas lluvias y/o servidas, incluyendo los daños o ductos o tuberías, amparando el refluir de las mismas aguas y los daños por insuficiencia u obstrucción del sistema de ductos para aguas servidas.</i>			
-	<i>Daños por aguas potables, incluyendo los daños a los ductos de tuberías.</i>			
-	<i>Incendio y/o rayo.</i>			
-	<i>Explosión.</i>			
	DEDUCIBLES:			
	<i>Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible fijo de \$250.00 por evento, excepto en las siguiente coberturas.</i>			
	<i>- Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo, según anexo (I-22), con deducible del 1% de la suma asegurada por ubicación, sin participación.</i>			
	<i>- Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terrenos, con deducible del 1% de la suma asegurada por ubicación, Sin participación.</i>			
	<i>- Anexo (I-09) de Terremoto, temblor o erupción volcánica, con deducible del 1% de la suma asegurada por ubicación, sin</i>			

	<i>participación.</i>			
	<i>- Anexo (HTA-2001) de Huelgas, Paros, Tumultos, Motines Populares y Alborotos, con deducible del 1% de la suma asegurada máximo \$11,428.57 por ubicación, sin participación.</i>			
	<i>- Anexo (I-08-A-1) de Inundación de Aguas Fluviales, Lacustres o Marítimas, con deducible del 1% de la suma asegurada por ubicación, sin participación.</i>			
	<i>- Anexo (I-06) Huracán, Ciclón, Vientos Tempestuosos y Granizo, con un deducible por evento del 1% de la Suma Asegurada que ampara la ubicación afectada, sin participación.</i>			
	<i>- Daños por corrientes eléctricas, con deducible de \$100.00 por evento, sin participación.</i>			
	<i>- Caída de Arboles con deducible por evento de \$115.00</i>			
	<i>Robo y/o Hurto, con deducible por evento del 2% del valor a indemnizar, mínimo de: \$250.00</i>			
	<i>Transporte Terrestre, con deducible por evento del 2% del valor a indemnizar, mínimo de: \$250.00</i>			
	<u>RIESGOS EXCLUIDOS</u>			
	<i>Esta póliza no cubre las pérdidas ocasionadas por una de las siguientes causas o riesgos:</i>			
1-	<i>Daños causados por :</i>			

a)	<i>i. Imperfección o defecto en el diseño, materiales o mano de obra, vicio propio, defecto latente, deterioro gradual, uso y desgaste natural o congelación.</i>			
	<i>ii. Explosión ocasionada al reventarse cualquier recipiente, máquina o aparato (excepto que fuere una caldera o economizador, ubicado en el local) en los que la presión interna solamente sea debida al vapor y que ellos pertenezcan o estén bajo el control del asegurado.</i>			
	<i>iii. Ondas de presión ocasionadas por aeronaves o aparatos aéreos que se trasladen a velocidades sónicas o supersónicas. Sin embargo, lo anterior no excluye las pérdidas resultantes de un Daño subsecuente ocasionado por un riesgo no excluido de otro modo.</i>			
b)	<i>i. Colapso o resquebrajamiento de edificio:</i>			
	<i>ii. Corrosión, herrumbe, cambio de temperatura, humedad, sequedad, pudrición por humedad o sequedad, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, contaminación, cambio de color o sabor o textura o acabado, sabandijas, insectos, maltrato o ralladuras.</i>			
	<i>Sin embargo, lo anterior no excluye las pérdidas resultantes de un Daño subsecuente ocasionado por un riesgo no excluido de otro modo.</i>			
c)	<i>i. Robo o cualquier intento de robo;</i>			
	<i>ii. Actos fraudulentos o deshonestos;</i>			
	<i>iii. Desaparición, falta inexplicable o disminución de inventario, información mal archivada o mal colocada;</i>			
	<i>iv. Resquebrajadura, fractura, colapso o recalentamiento de calderas, economizadores, recipientes, tubos o tuberías, filtración de niples o falla en las soldaduras de calderas;</i>			
	<i>v. Rotura mecánica o falla eléctrica y/o desarreglos o trastornos de maquinaria o</i>			

	<i>equipo;</i>			
	<i>vi. Rotura rebose, descarga o filtración de tanques de agua, aparatos o tuberías, cuando los predios están vacíos o en desuso. Sin embargo, lo anterior no excluye las pérdidas resultantes de un daño o un daño subsecuente ocasionados por un riesgo no excluido de otro modo.</i>			
<i>d)</i>	<i>i. Hundimiento, levantamiento del suelo o deslizamiento de tierra;</i>			
	<i>ii. asentamiento o acomodamiento normal de estructuras nuevas</i>			
<i>2-</i>	<i>Daños por viento, lluvia, inundación o polvo, a bienes muebles al aire libre, a cercas y puertas.</i>			
<i>3-</i>	<i>Daño ocasionado o que ocasione la pérdida o destrucción o daño de cualquier propiedad o cualquier pérdida por lucro cesante, directamente ocasionado por, a través de o que provenga de:</i>			
	<i>a)Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible o desecho nuclear, producto de la quema de combustibles nuclear; y</i>			
	<i>b) Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas, de cualquier conjunto nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.</i>			
<i>4-</i>	<i>Actos de terrorismo. Sin perjuicio de cualquier disposición contraria dentro de ésta póliza se acuerda la EXCLUSIÓN de esta póliza de todos los daños, siniestros, costos y gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independientemente de cualquier otra</i>			

	<i>causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:</i>			
	<i>a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra) guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado.</i>			
	<i>b) Para esta póliza se entenderá por terrorismo un acto que incluye, pero no se limita al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo (s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización (es) o gobierno (s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluye la intención de influenciar en el gobierno y/o crea temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.</i>			
	<i>Se excluye también daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que esté en cualquier forma relacionado con los puntos (a) y/o (b) antes mencionados.</i>			
	PROPIEDAD EXCLUIDA:			
	<i>Esta póliza no cubre:</i>			
1)	<i>a) Dinero, cheques, estampillas, bonos, tarjetas de crédito, ni títulos valores de cualquier descripción.</i>			
	<i>b) Joyas, piedras preciosas, metales preciosos, metales preciosos en barra, pieles, curiosidades, libros poco comunes u obras de arte.</i>			

	<i>c) Vidrios fijos</i>			
	<i>d) Vidrios (distintos del fijo), porcelana, objetos de cerámica, mármol u otros objetos frágiles o quebradizos.</i>			
	<i>e) Computadoras y equipo de procesamiento de datos.</i>			
2)	<i>A menos que ésta Póliza específicamente los mencione como asegurados, los bienes en fideicomiso o comisión, documentos, manuscritos, libros comerciales, sistemas de computación, registros, patrones, modelos, moldes, planos, diseños o explosivos.</i>			
3)	<i>a) Vehículos con permiso para ser utilizados en vías terrestres (incluyendo accesorios de los mismos), caravanas o remolques, locomotoras de ferrocarril, y/o material rodante, naves de tipo acuático o aéreo</i>			
	<i>b) Bienes en tránsito</i>			
	<i>c) Bienes o estructuras en proceso de construcción o erección, y materiales o suministros relacionados con todos estos bienes en proceso de construcción o erección.</i>			
	<i>d) Vías terrestres, pavimentos, muelles, malecones, puentes, conductos subterráneos, excavaciones.</i>			
	<i>e) Semovientes, árboles o cultivos en crecimiento</i>			
	<i>f) Bienes dañados como resultado de su sometimiento a cualquier proceso de transformación.</i>			
4)	<i>Daño a propiedad que esté asegurada en el momento en que ocurra, o que de no existir esta Póliza estaría asegurada por cualquier Póliza o Pólizas Marítimas, excepto por cualquier exceso que sobrepase el monto que habría sido pagadero bajo la Póliza o Pólizas Marítimas si el presente seguro no se hubiera efectuado</i>			

	NOTAS			
*	<i>Anexo de Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo</i>			
*	<i>“En caso de Siniestro se aplicarán las condiciones de los anexos respectivos, salvo que estos sean modificados expresamente en condiciones especiales.”</i>			
*	<i>Los límites de las Condiciones Especiales no aumenta la suma asegurada.</i>			
*	<i>Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA.</i>			
	RESUMEN DE PRIMAS			
	<i>Seguro de Todo Riesgo Incendio</i>	\$ 9,875,584.56	1.95‰	\$ 22,019.54
		\$ 9,875,584.56		\$ 22,019.54

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Contratación, Especificaciones Técnicas, Adendas, Consultas, Oferta Técnica y Económica presentada por la Contratista, las garantías requeridas y Pólizas emitidas por La Contratista. **III) GESTIONES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El Hospital realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y

legal para cuyo efecto nombra la Jefa de División Administrativa, **Ingeniero Sandra Margarita Gavidia**, como Administradora del Contrato, quien velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82B de la LACAP. Por su parte La Contratista deberá designar una persona responsable de la supervisión del presente contrato. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato es de **VEINTIDÓS MIL DIECINUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,019.54)** el cual incluye IVA, debiendo cancelarse en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, dentro de los sesenta días hábiles contados después que la contratista haya presentado la factura con todos sus requisitos formales y se hayan realizado todos los tramites en la UFI del Hospital. Deberá agregar el acta de recepción firmada por el Administrador del Contrato y la Contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 82-BIS LACAP y artículo 77 RELACAP. Las facturas deberán emitirse a nombre del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, en duplicado cliente, más seis copias y estarán firmadas por el Administrador de contrato y debe presentarse inmediatamente después de la suscripción del acta de recepción. Asimismo, se hace constar que, "EL HOSPITAL", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; **V) PLAZO:** El período comprendido por la cobertura de la póliza de seguro contratada es de **DOCE MESES**, los cuales se cuentan a partir del día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, ambas fechas a las doce horas del día. **VI) FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA.** LA CONTRATISTA debe coordinar con el Administrador de Contrato la entrega de la póliza, la cual se realizará dentro de los veinte días hábiles contados a partir del siguiente en que LA CONTRATISTA reciba de parte de EL HOSPITAL toda la documentación necesaria para la emisión de la póliza a su entera satisfacción. **VII) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** Se compromete a cancelar el monto del presente contrato con Fondos Propios, con aplicación al específico cinco cinco seis cero uno, cinco cinco seis cero dos, línea cero dos cero dos. **VIII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA.** Queda sujeta al pago de los impuestos de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que le fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente de los impuestos fiscales durante la vigencia del presente contrato. Además de lo anterior, se compromete a cumplir con la prestación del servicio contratado de acuerdo a lo ofertado y aceptado por El Hospital. **IX) PROHIBICIONES AL CONTRATISTA Y SANCIONES.** Se prohíbe a La Contratista traspasar o ceder, a cualquier título, el presente contrato. La transgresión a esta prohibición dará lugar a que El Hospital declare la caducidad del contrato, con todos sus efectos legales. **X) GARANTÍA. A) DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, La Contratista se obliga a rendir a favor de El Hospital, a través de una institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la suma equivalente **DOCE POR CIENTO** del valor total del contrato, que equivale a **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA, (\$2,642.34) no permitiéndose presentar cheque certificado en sustitución de la garantía, la cual deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales -UACI- dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución de una copia del presente contrato y dicha garantía deberá estar vigente por un período que deberá exceder en noventa días posteriores a la fecha en que finalice el período contratado y se deberá incrementar en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y prorrogarse en su caso. Esta Garantía deberá emitirse a favor del Gobierno de El Salvador - Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador y deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias. Si la garantía no se presenta en el plazo establecido en la cláusula anterior, se declarará caducado el presente contrato y se entenderá que La Contratista ha desistido de su oferta, sin perjuicio de hacer efectiva la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a El Hospital en la forma que dispone el Derecho Común. **XI) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.** En caso de que La Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se aplicará la multa en la forma establecida en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP. Para la aplicación de la multa por incumplimiento en el plazo de entrega, El Hospital tomará como parámetro la fecha de entrega especificada en este contrato y la fecha real de la entrega. El pago de multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato, en la LACAP y su reglamento. **XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Durante la vigencia del contrato "EL HOSPITAL" se reserva el derecho de incluir o excluir bienes en la póliza respectiva, en el caso de las inclusiones deberá pagar, en caso de ser necesario, la prima correspondiente, para lo cual "LA CONTRATISTA" mantendrá el precio unitario de las pólizas. Asimismo, en caso de exclusión, "LA CONTRATISTA" deberá efectuar la devolución de la prima respectiva. **XIII) PRÓRROGA DEL CONTRATO: "EL HOSPITAL"**, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. "LA CONTRATISTA" en tal caso deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UACI. **XIV) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "EL HOSPITAL"**, podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) "LA CONTRATISTA", no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista incumplimiento debidamente comprobado por parte de "LA CONTRATISTA", de las obligaciones emanadas del presente contrato; c) Haya deficiencia debidamente comprobada en la prestación del Servicio; y d) Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por la contratista. **XV) PLAZO PARA RECLAMOS:** El administrador del Contrato, hará los reclamos a "LA CONTRATISTA" de acuerdo a lo establecido en la correspondiente póliza de seguro y oferta presentada. **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, "LA CONTRATISTA", previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "EL HOSPITAL" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y

formará parte del presente contrato. **XVII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "LA CONTRATISTA" ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94, literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para tramitar el procedimiento respectivo, en caso que la resolución final que compruebe el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para los efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre "EL HOSPITAL" y "LA CONTRATISTA", se resolverá en primera instancia mediante: a) **ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y b) **SEDE JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones establecidas, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y La Contratista en

. **EN FE DE LO CUAL,** firmamos el presente contrato en la ciudad de Mejicanos, el día veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA

En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil veinte, Ante mí, **ELISA BEATRIZ AMAYA**

RENDEROS, Notario, del domicilio de _____, **COMPARECEN: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ**, de treinta y cinco años de edad, _____, del domicilio _____, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____, quien actúa en su calidad de Director Médico Hospital Especializado y por lo tanto es el Representante Legal del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, tal como compruebo con:

a) El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; **b)** Acuerdo número NOVECIENTOS de fecha quince de mayo de dos mil veinte con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio fiscal dos mil veinte según Decreto Legislativo número QUINIENTOS VEINTICINCO Y QUINIENTOS VEINTISÉIS publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO Tomo CUATROCIENTOS VEINTICINCO de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó asignarle al compareciente las funciones como Director Médico Especializado, en el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, a partir del quince de mayo de dos mil veinte, por lo que se encuentra facultado para ejercer actos como el presente y que en lo sucesivo se denominará como "**El Hospital**"; y por otra parte el señor **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, _____, del domicilio _____

_____, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____, quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I., S.A.**, sociedad del domicilio de _____, departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, tal como acredita por medio de: a) copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual podrá abreviarse **SISA**, otorgada en la ciudad _____, a las veinte horas y treinta minutos del día doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante los oficios notariales del licenciado Fernando Basilio Castellanos, inscrito el día once de abril de mil novecientos sesenta y dos bajo el número ciento treinta y nueve del libro décimo cuarto de comercio que llevaba el juzgado tercero de lo civil y de comercio de San Salvador, en el cual consta la naturaleza y razón social son los antes expresados, que es del domicilio de San Salvador, que su plazo es por tiempo indeterminado y que la administración de la sociedad le corresponde a una Junta Directiva integrada por no más de siete y no menos de cuatro Directores Propietarios y cada uno tendrá su respectivo suplente, debiendo elegirse un Director Presidente quien le

corresponderá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad; b) copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de modificación al pacto social, otorgada en la ciudad de _____, a las siete horas del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de la licenciada Georgina Astrid Huezo Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al número dieciséis del libro dos mil quinientos setenta y nueve del Registro de Sociedades, el día veinte de julio de dos mil diez, por medio de la cual se acordó modificar diversas cláusulas del pacto social y se reunieron en un solo texto todas las disposiciones que rigen a la sociedad, a fin de contar con una sola Escritura Pública para todos los efectos legales; c) copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de modificación al pacto social, otorgado en la ciudad _____, a las dieciocho horas del día dieciocho de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de la licenciada Georgina Astrid Huezo Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al número siete del libro tres mil ciento cuarenta y tres del Registro de sociedades, el día veintinueve de agosto de dos mil trece, por medio de la cual se modificaron las cláusulas XVI, XXII y XXVIII del pacto social de SEGUROS E INVERSIONES, S.A.; d) copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de modificación de pacto social otorgado en la ciudad de Santa Tecla, a las ocho horas del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del licenciado Carlos Mauricio Molina Renderos, inscrita en el registro de Comercio al número treinta y seis del libro tres mil seiscientos setenta y nueve del Registro de Sociedades, el día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, por medio de la cual se modificaron las cláusulas XV, XVII y XVIII del pacto social de SEGUROS E INVERSIONES, S.A.; y e) copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de _____ a las once horas del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del licenciado Carlos Eduardo Montenegro Palomo, inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta y siete del libro mil novecientos setenta y cuatro del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día trece de diciembre de dos mil diecinueve, por medio del cual se faculta al compareciente para otorgar actos como el presente, que en este instrumento denominaré "LA CONTRATISTA", **Y ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, por haber sido puestas a mi presencia, por el puño y letra de los comparecientes, en el cual consta contrato de póliza de seguro que literalmente dice: "*****"**NOSOTROS: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ**, de treinta y cinco años de edad, _____, del domicilio de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Especializado y por lo tanto Representante Legal del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**" y **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I., S.A.**, sociedad del domicilio de _____, departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria _____

, que en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA" y en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar el presente contrato de "PÓLIZA DE SEGURO CONJUNTA, PARA CONSTRUCCIÓN Y CONTENIDO, DEL HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNANDEZ" ZACAMIL, CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, DAÑOS POR INCENDIO, DAÑOS POR CORRIENTES ELÉCTRICAS, ROBO Y/O HURTO CON O SIN VIOLENCIA", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de póliza de seguro conjunta, para construcción y contenido, contra todo riesgo o pérdida o daño físico, daños por incendio, daños por corrientes eléctricas, robo y/o hurto con o sin violencia derivado de la adjudicación del **Proceso por Libre Gestión N°. 06/2021 denominado "PÓLIZA DE SEGURO CONJUNTA PARA CONSTRUCCIÓN Y CONTENIDO DEL HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNANDEZ" ZACAMIL, CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, DAÑOS POR INCENDIO, DAÑOS POR CORRIENTES ELÉCTRICAS, ROBO Y/O HURTO CON O SIN VIOLENCIA"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en los Términos de Referencia de dicho Proceso y la oferta presentada por "LA CONTRATISTA", la cual estipula lo siguiente:

PROGRAMA DE SEGUROS A NOMBRE DE			
HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ ZACAMIL.			
		SUMA	TARIFA
	BIENES ASEGURADOS	ASEGURADA	PRIMA ANUAL
	SEGURO DE TODO RIESGO INCENDIO		
	<u>BIENES POR ASEGURAR:</u>		
	-		
	<i>Bienes propiedad del Asegurado o por los cuales sea legalmente responsable, que adelante se describen y hasta las cantidades que para cada uno de ellos se indican, mientras se encuentren ubicados y/o contenidos en:</i>		
	<u>BIEN I</u>		
	<i>Calle La Ermita y Av. Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador.</i>		
	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES</u>		
a)	Construcciones e instalaciones :	\$ 3,642,848.67	

	ALMACÉN BODEGA NO. 2			
*	<i>Almacén de insumos médicos, hasta la suma de:</i>	\$ 796,975.99		
*	<i>Insumos de odontología, hasta la suma de:</i>	\$ 13,547.50		
*	<i>Insumos de Laboratorio, hasta la suma de:</i>	\$ 85,406.76		
*	<i>Instrumental médico y equipo, hasta la suma de:</i>	\$ 367,446.34		
*	<i>Mantenimiento, hasta la suma de:</i>	\$ 7,050.08		
*	<i>Suministros, hasta la suma de:</i>	\$ 268.66		
*	<i>Inventario en el INVENT, insumos médicos, odontología, reactivos de laboratorios.</i>	\$ 66,083.59		
	ALMACÉN BODEGA NO. 3			
*	<i>Suministros (papelería), hasta la suma de:</i>	\$ 34,698.97		
*	<i>Mantenimiento, hasta la suma de:</i>	\$ 23,245.56		
	ALMACÉN DE MEDICAMENTOS			
	<i>Almacén de medicamentos, hasta la suma de:</i>	\$ 1,198,461.88		
	<i>Farmacia consulta externa, hasta la suma de:</i>	\$ 18,981.19		
	<i>Farmacia hospitalización, hasta la suma de:</i>	\$ 37,269.19		
	<i>Farmacia VIH, hasta la suma de:</i>	\$ 28,737.45		
	<i>Sub total</i>	\$ 2,678,173.16		
	MOBILIARIO Y EQUIPO			
	<i>Mobiliario y Equipo de oficina y vivienda, hasta la suma de:</i>	\$ 364,462.94		
	<i>Equipo médico y de Laboratorio, hasta la suma de:</i>	\$ 1,309,669.61		
	<i>Equipo para servicio hospitalario y de consulta, hasta la suma de:</i>	\$ 1,652,826.84		
	<i>Instrumental médico quirúrgico, hasta la suma de:</i>	\$ 74,006.40		
	<i>Maquinaria y equipo de construcción, hasta la suma de:</i>	\$ 2,034.17		
	<i>Equipo de Ingeniería, hasta la suma de:</i>	\$ 1,085.63		
	<i>Equipo de mantenimiento y servicio automotriz, hasta la suma de:</i>	\$ 8,502.37		

	<i>Plantas y equipo auxiliar de generación eléctrica, hasta la suma de:</i>	\$ 85,530.05		
	<i>Equipo de comunicación y sonido, hasta la suma de:</i>	\$ 10,892.22		
	<i>Equipo de imprenta y fotografía, hasta la suma de:</i>	\$ 264.30		
	<i>Maquinaria y equipo, hasta la suma de:</i>	\$ 45,288.20		
	<i>Sub total</i>	\$ 3,554,562.73		
	TOTAL GENERAL	\$ 9,875,584.56		
	TOTAL SUMA ASEGURADA	\$ 9,875,584.56	1.95‰	\$ 19,257.39
	SUB LIMITE SIN COBRO DE PRIMA			
*	<i>Robo y/o Hurto, hasta la suma de:</i>	\$ 25,000.00		
*	<i>Transporte Terrestre, hasta la suma de:</i>	\$ 25,000.00		
	<i>Sub Total</i>			\$ 19,257.39
	<i>servicio de inspección del cuerpo de bomberos</i>			\$ 228.93
	<i>Sub Total</i>			\$ 19,486.32
	<i>IVA 13%</i>			\$ 2,533.22
	<i>Total Prima</i>			\$ 22,019.54
	<u>RIESGOS CUBIERTOS</u>			
	-			
	<i>Este seguro cubre contra todo riesgo de pérdida o daño físico directo que sufra toda propiedad del Asegurado o de los bienes que se encuentren bajo custodia o consignación por los que el asegurado pueda ser considerado legalmente responsable, mientras se encuentren en las ubicaciones antes detalladas.</i>			

<i>CLÁUSULAS ESPECIALES:</i>				
-	<i>Daños por corrientes eléctricas, hasta la suma de:</i>	\$ 150,000.00		
-	<i>Anexo (I-13) Reinstalación automática de Suma Asegurada con cobro de prima adicional.</i>			
-	<i>Anexo (I-22) Daños por Desprendimiento y Arrastre de Tierra, Arena, Piedra, Lodo, Árboles y otros cuerpos extraños, que se origine en laderas u otros terrenos, a consecuencia de fenómenos naturales.</i>			
-	<i>Anexo (I-28) Caída de árboles.</i>			
-	<i>Daños por Deslizamiento, derrumbe o desplome de terrenos.</i>			
*	<i>Anexo (I-09) de Terremoto, temblor o erupción volcánica.</i>			
*	<i>Anexo (HTA-2001) de Huelgas, Paros, Tumultos, Motines Populares y Alborotos..</i>			
*	<i>Anexo (I-08-A-1) de Inundación de Aguas Fluviales, Lacustres o Marítimas.</i>			
*	<i>Anexo (I-06) Huracán, Ciclón, Vientos Tempestuosos y Granizo.</i>			
-	<i>Humo</i>			
-	<i>Valores de reposición</i>			
-	<i>Daños por autoridad pública, hasta la suma de:</i>	\$ 493,779.23		
-	<i>Anexo (I-27) Exención de Valorización, 1% de la suma asegurada total, hasta la suma de:</i>	\$ 50,000.00		

-	<i>Exclusión de actos de guerra y terrorismo.</i>			
-	<i>Costo de extinguir un incendio, hasta la suma de:</i>	\$ 493,779.23		
-	<i>Anexo (I-19) Remoción de Escombros, hasta la suma de:</i>	\$ 572,327.44		
-	<i>Anexo (I-20) Honorarios de Ingenieros, Arquitectos y Supervisores, hasta la suma de:</i>	\$ 572,327.44		
-	<i>Anexo (I-26) Modificaciones y Reparaciones, hasta la suma de:</i>	\$ 572,327.44		
-	<i>Traslados temporales, hasta la suma de:</i>	\$ 177,728.14		
-	<i>Nuevas Adquisiciones, hasta la suma de:</i>	\$ 355,456.27		
-	<i>Caída de árboles</i>			
-	<i>Errores omisiones, hasta la suma de:</i>	\$ 98,755.85		
-	<i>Libros de contabilidad y registros, hasta la suma de:</i>	\$ 493,779.23		
-	<i>Alojamiento provisional, máximo 4 meses por ubicación, hasta la suma de:</i>	\$ 858,491.16		
-	<i>fuga o filtración de sistema de rociador contra incendio, hasta la suma de:</i>	\$ 40,000.00		
-	<i>Rotura de cristales y loza sanitaria, hasta la suma de:</i>	\$ 25,000.00		
-	<i>Caída de aeronaves o sus partes e impacto de vehículos, sin exclusiones de portones y verjas.</i>			
-	<i>Daños por aguas lluvias y/o servidas, incluyendo los daños o ductos o tuberías, amparando el refluir de las mismas aguas y los daños por insuficiencia u obstrucción del sistema de ductos para aguas servidas.</i>			

-	<i>Daños por aguas potables, incluyendo los daños a los ductos de tuberías.</i>			
-	<i>Incendio y/o rayo.</i>			
-	<i>Explosión.</i>			
	DEDUCIBLES:			
	<i>Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible fijo de \$250.00 por evento, excepto en las siguiente coberturas.</i>			
	<i>- Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo, según anexo (I-22), con deducible del 1% de la suma asegurada por ubicación, sin participación.</i>			
	<i>- Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terrenos, con deducible del 1% de la suma asegurada por ubicación, Sin participación.</i>			
	<i>- Anexo (I-09) de Terremoto, temblor o erupción volcánica, con deducible del 1% de la suma asegurada por ubicación, sin participación.</i>			
	<i>- Anexo (HTA-2001) de Huelgas, Paros, Tumultos, Motines Populares y Alborotos, con deducible del 1% de la suma asegurada máximo \$11,428.57 por ubicación, sin participación.</i>			
	<i>- Anexo (I-08-A-1) de Inundación de Aguas Fluviales, Lacustres o Marítimas, con deducible del 1% de la suma asegurada por ubicación, sin participación.</i>			
	<i>- Anexo (I-06) Huracán, Ciclón, Vientos Tempestuosos y Granizo, con un deducible por evento del 1% de la Suma Asegurada que ampara la ubicación afectada, sin</i>			

	<i>participación.</i>			
	<i>- Daños por corrientes eléctricas, con deducible de \$100.00 por evento, sin participación.</i>			
	<i>- Caída de Arboles con deducible por evento de \$115.00</i>			
	<i>Robo y/o Hurto, con deducible por evento del 2% del valor a indemnizar, mínimo de: \$250.00</i>			
	<i>Transporte Terrestre, con deducible por evento del 2% del valor a indemnizar, mínimo de: \$250.00</i>			
	<u>RIESGOS EXCLUIDOS</u>			
	<i>Esta póliza no cubre las pérdidas ocasionadas por una de las siguientes causas o riesgos:</i>			
1-	<i>Daños causados por :</i>			
a)	<i>i. Imperfección o defecto en el diseño, materiales o mano de obra, vicio propio, defecto latente, deterioro gradual, uso y desgaste natural o congelación.</i>			
	<i>ii. Explosión ocasionada al reventarse cualquier recipiente, máquina o aparato (excepto que fuere una caldera o economizador, ubicado en el local) en los que la presión interna solamente sea debida al vapor y que ellos pertenezcan o estén bajo el control del asegurado.</i>			
	<i>iii. Ondas de presión ocasionadas por aeronaves o aparatos aéreos que se trasladen a velocidades sónicas o supersónicas. Sin embargo, lo anterior no excluye las pérdidas resultantes de un Daño subsecuente ocasionado por un riesgo no excluido de otro modo.</i>			

b)	<i>i. Colapso o resquebrajamiento de edificio;</i>			
	<i>ii. Corrosión, herrumbe, cambio de temperatura, humedad, sequedad, pudrición por humedad o sequedad, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, contaminación, cambio de color o sabor o textura o acabado, sabandijas, insectos, maltrato o ralladuras.</i>			
	<i>Sin embargo, lo anterior no excluye las pérdidas resultantes de un Daño subsecuente ocasionado por un riesgo no excluido de otro modo.</i>			
c)	<i>i. Robo o cualquier intento de robo;</i>			
	<i>ii. Actos fraudulentos o deshonestos;</i>			
	<i>iii. Desaparición, falta inexplicable o disminución de inventario, información mal archivada o mal colocada;</i>			
	<i>iv. Resquebrajadura, fractura, colapso o recalentamiento de calderas, economizadores, recipientes, tubos o tuberías, filtración de niples o falla en las soldaduras de calderas;</i>			
	<i>v. Rotura mecánica o falla eléctrica y/o desarreglos o trastornos de maquinaria o equipo;</i>			
	<i>vi. Rotura rebose, descarga o filtración de tanques de agua, aparatos o tuberías, cuando los predios están vacíos o en desuso. Sin embargo, lo anterior no excluye las pérdidas resultantes de un daño o un daño subsecuente ocasionados por un riesgo no excluido de otro modo.</i>			
d)	<i>i. Hundimiento, levantamiento del suelo o deslizamiento de tierra;</i>			
	<i>ii. asentamiento o acomodamiento normal de estructuras nuevas</i>			
2-	<i>Daños por viento, lluvia, inundación o polvo, a bienes muebles al aire libre, a cercas y puertas.</i>			

3-	<i>Daño ocasionado o que ocasione la pérdida o destrucción o daño de cualquier propiedad o cualquier perdida por lucro cesante, directamente ocasionado por, a través de o que provenga de:</i>			
	<i>a)Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible o desecho nuclear, producto de la quema de combustibles nuclear; y</i>			
	<i>b) Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas, de cualquier conjunto nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.</i>			
4-	<i>Actos de terrorismo. Sin perjuicio de cualquier disposición contraria dentro de ésta póliza se acuerda la EXCLUSIÓN de esta póliza de todos los daños, siniestros, costos y gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:</i>			
	<i>a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra) guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado.</i>			

	<i>b) Para esta póliza se entenderá por terrorismo un acto que incluye, pero no se limita al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo (s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización (es) o gobierno (s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluye la intención de influenciar en el gobierno y/o crea temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.</i>			
	<i>Se excluye también daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que esté en cualquier forma relacionado con los puntos (a) y/o (b) antes mencionados.</i>			
	PROPIEDAD EXCLUIDA:			
	<i>Esta póliza no cubre:</i>			
1)	<i>a) Dinero, cheques, estampillas, bonos, tarjetas de crédito, ni títulos valores de cualquier descripción.</i>			
	<i>b) Joyas, piedras preciosas, metales preciosos, metales preciosos en barra, pieles, curiosidades, libros poco comunes u obras de arte.</i>			
	<i>c) Vidrios fijos</i>			
	<i>d) Vidrios (distintos del fijo), porcelana, objetos de cerámica, mármol u otros objetos frágiles o quebradizos.</i>			
	<i>e) Computadoras y equipo de procesamiento de datos.</i>			
2)	<i>A menos que ésta Póliza específicamente los mencione como asegurados, los bienes en fideicomiso o comisión, documentos, manuscritos, libros comerciales, sistemas de computación, registros, patrones, modelos, moldes, planos, diseños o explosivos.</i>			

3)	<i>a) Vehículos con permiso para ser utilizados en vías terrestres (incluyendo accesorios de los mismos), caravanas o remolques, locomotoras de ferrocarril, y/o material rodante, naves de tipo acuático o aéreo</i>			
	<i>b) Bienes en tránsito</i>			
	<i>c) Bienes o estructuras en proceso de construcción o erección, y materiales o suministros relacionados con todos estos bienes en proceso de construcción o erección.</i>			
	<i>d) Vías terrestres, pavimentos, muelles, malecones, puentes, conductos subterráneos, excavaciones.</i>			
	<i>e) Semovientes, árboles o cultivos en crecimiento</i>			
	<i>f) Bienes dañados como resultado de su sometimiento a cualquier proceso de transformación.</i>			
4)	<i>Daño a propiedad que esté asegurada en el momento en que ocurra, o que de no existir esta Póliza estaría asegurada por cualquier Póliza o Pólizas Marítimas, excepto por cualquier exceso que sobrepase el monto que habría sido pagadero bajo la Póliza o Pólizas Marítimas si el presente seguro no se hubiera efectuado</i>			
	NOTAS			
*	<i>Anexo de Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo</i>			
*	<i>“En caso de Siniestro se aplicarán las condiciones de los anexos respectivos, salvo que estos sean modificados expresamente en condiciones especiales.”</i>			
*	<i>Los límites de las Condiciones Especiales no aumenta la suma asegurada.</i>			

*	<i>Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA.</i>			
	RESUMEN DE PRIMAS			
	Seguro de Todo Riesgo Incendio	\$ 9,875,584.56	1.95%	\$ 22,019.54
		\$ 9,875,584.56		\$ 22,019.54

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Contratación, Especificaciones Técnicas, Adendas, Consultas, Oferta Técnica y Económica presentada por la Contratista, las garantías requeridas y Pólizas emitidas por La Contratista. **III) GESTIONES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El Hospital realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y legal para cuyo efecto nombra la Jefa de División Administrativa, **Ingeniero Sandra Margarita Gavidia**, como Administradora del Contrato, quien velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82B de la LACAP. Por su parte La Contratista deberá designar una persona responsable de la supervisión del presente contrato. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato es de **VEINTIDÓS MIL DIECINUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,019.54)** el cual incluye IVA, debiendo cancelarse en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, dentro de los sesenta días hábiles contados después que la contratista haya presentado la factura con todos sus requisitos formales y se hayan realizado todos los tramites en la UFI del Hospital. Deberá agregar el acta de recepción firmada por el Administrador del Contrato y la Contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 82-BIS LACAP y artículo 77 RELACAP. Las facturas deberán emitirse a nombre del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, en

duplicado cliente, más seis copias y estarán firmadas por el Administrador de contrato y debe presentarse inmediatamente después de la suscripción del acta de recepción. Asimismo, se hace constar que, "EL HOSPITAL", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; **V) PLAZO:** El período comprendido por la cobertura de la póliza de seguro contratada es de **DOCE MESES**, los cuales se cuentan a partir del día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, ambas fechas a las doce horas del día. **VI) FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA.** LA CONTRATISTA debe coordinar con el Administrador de Contrato la entrega de la póliza, la cual se realizará dentro de los veinte días hábiles contados a partir del siguiente en que LA CONTRATISTA reciba de parte de EL HOSPITAL toda la documentación necesaria para la emisión de la póliza a su entera satisfacción. **VII) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** Se compromete a cancelar el monto del presente contrato con Fondos Propios, con aplicación al específico cinco cinco seis cero uno, cinco cinco seis cero dos, línea cero dos cero dos. **VIII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA.** Queda sujeta al pago de los impuestos de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que le fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente de los impuestos fiscales durante la vigencia del presente contrato. Además de lo anterior, se compromete a cumplir con la prestación del servicio contratado de acuerdo a lo ofertado y aceptado por El Hospital. **IX) PROHIBICIONES AL CONTRATISTA Y SANCIONES.** Se prohíbe a La Contratista traspasar o ceder, a cualquier título, el presente contrato. La transgresión a esta prohibición dará lugar a que El Hospital declare la caducidad del contrato, con todos sus efectos legales. **X) GARANTÍA. A) DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, La Contratista se obliga a rendir a favor de El Hospital, a través de una institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la suma equivalente **DOCE POR CIENTO** del valor total del contrato, que equivale a **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$2,642.34)** no permitiéndose presentar cheque certificado en sustitución de la garantía, la cual deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales -UACI- dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución de una copia del presente contrato y dicha garantía deberá estar vigente por un período que deberá exceder en noventa días posteriores a la fecha en que finalice el período contratado y se deberá incrementar en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y prorrogarse en su caso. Esta Garantía deberá emitirse a favor del Gobierno de El Salvador - Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador y deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias. Si la garantía no se presenta en el plazo establecido en la cláusula anterior, se declarará caducado el presente contrato y se entenderá que La Contratista ha desistido de su oferta, sin perjuicio de hacer efectiva la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a El Hospital en la forma que dispone el Derecho Común. **XI) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.** En caso de que

La Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se aplicará la multa en la forma establecida en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP. Para la aplicación de la multa por incumplimiento en el plazo de entrega, El Hospital tomará como parámetro la fecha de entrega especificada en este contrato y la fecha real de la entrega. El pago de multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato, en la LACAP y su reglamento.

XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO. Durante la vigencia del contrato "EL HOSPITAL" se reserva el derecho de incluir o excluir bienes en la póliza respectiva, en el caso de las inclusiones deberá pagar, en caso de ser necesario, la prima correspondiente, para lo cual "LA CONTRATISTA" mantendrá el precio unitario de las pólizas. Asimismo, en caso de exclusión, "LA CONTRATISTA" deberá efectuar la devolución de la prima respectiva.

XIII) PRÓRROGA DEL CONTRATO: "EL HOSPITAL", de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. "LA CONTRATISTA" en tal caso deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UACI.

XIV) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "EL HOSPITAL", podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) "LA CONTRATISTA", no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista incumplimiento debidamente comprobado por parte de "LA CONTRATISTA", de las obligaciones emanadas del presente contrato; c) Haya deficiencia debidamente comprobada en la prestación del Servicio; y d) Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por la contratista.

XV) PLAZO PARA RECLAMOS: El administrador del Contrato, hará los reclamos a "LA CONTRATISTA" de acuerdo a lo establecido en la correspondiente póliza de seguro y oferta presentada.

XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: De conformidad al Artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, "LA CONTRATISTA", previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "EL HOSPITAL" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato.

XVII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "LA CONTRATISTA" ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94, literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para tramitar el procedimiento respectivo, en caso que la resolución final que compruebe el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la

conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para los efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre "EL HOSPITAL" y "LA CONTRATISTA", se resolverá en primera instancia mediante: a) **ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y b) **SEDE JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones establecidas, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y La Contratista

. **EN FE DE LO CUAL,** firmamos el presente contrato en la ciudad de Mejicanos, el día veintitrés de diciembre de dos mil veinte. "*****" Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales del presente instrumento el cual consta de diez hojas útiles, leído que les fue por mí íntegramente lo escrito, en un solo acto ininterrumpido manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA